Ayuntamiento

Y al nombrar de cursadores para la yglesia comendador para los años de 1609

En la villa de Alcabala jurisdicion
de la villa de Alcantara a treynta y un dias
del mes de Mayo de myll y seis[cientos] y nueve años
se junto la villa de la [illegible] cura y [illegible]
de ella conviene a saber el dicho
Gabriel Lopez cura beneficiado de la dicha
villa y Miguel de Camorra y Juan
de Vega y [illegible] alcaldes ordinarios de
la villa, y Juan Yañez alferez
mayor y Pasqual Gutierrez y Juan
de Mora y Andres de Calzada
regidores y Juan de Mora fiel executor
de esta villa y estando en su ayuntamiento
como lo han de uso y costum-
bre de se juntar para proveer
lo que conviene al servicio de Dios
nuestro señor y bien de la republica y vecinos
de esta villa ~~[illegible]~~

Dixeron que por quanto se le a
requerido por el licenciado de Vega y [illegible]
de esta villa y al [illegible] administrador
de la [illegible] de presente
que conforme a la real provision
[illegible] nombrase las
dos personas de [illegible] vecinos de esta villa
para comendador este presente año
[illegible] a la parroquia de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] nombraron para esta villa